



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 067 -2017-ANA-DGCRH

Lima, 06 ABR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 11191-2017, presentado por **TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100971772, con domicilio en Calle Las Begonias N° 44, distrito San Isidro, provincia y departamento Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, renovada mediante Resolución Directoral N° 105-2011-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, según la Única Disposición Complementaria Transitoria del precitado Decreto Legislativo, las solicitudes de autorización y prórroga de vertimientos presentadas antes de la entrada en vigencia de ese Decreto Legislativo, son resueltas conforme a la normatividad vigente al momento de su presentación;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, con Resolución Directoral N° 105-2011-ANA-DGCRH de fecha 09.05.2011 se otorgó a **TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de su Planta de producción de Harina y Aceite de Pescado, ubicado en el distrito de Samanco, provincia del Santa, departamento de Ancash, por un plazo de seis (06) años, contados a partir del 16.05.2011, fecha de su notificación;

Que, antes del vencimiento de plazo otorgado, con escrito presentado el 24.01.2017, **TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A.**, solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en numeral 27.1 del artículo 27° el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso



de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 046-2017-ANA-DGCRH-EAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de su Planta de producción de Harina y Aceite de Pescado, ubicado en el distrito de Samanco, provincia del Santa, departamento de Ancash; por un volumen anual de 65 293 m³ (18,90 l/s), bajo el régimen de 80 días/año y 12 horas/día, a través de emisor submarino de 8 065 m de longitud y 10" de diámetro, en las coordenadas geográficas: Latitud 09° 14' 22,613" y Longitud 78° 33' 43,685", hacia el Mar fuera de la Bahía Samanco, otorgada mediante Resolución Directoral N° 105-2011-ANA-DGCRH, por el plazo de seis (06) años, contados a partir del 17.05.2017, quedando **TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:



- a. Realizar en una misma fecha con la frecuencia establecida, los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
- b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia mensual (etapa de producción) y trimestral (etapa de veda).
- c. Los resultados de monitoreo de calidad del agua incluyendo los informes de ensayo escaneados, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el periodo de evaluación, en el caso de incumplimiento de la mencionada condición es causal de revocatoria de la autorización de vertimiento, según lo establecido en el literal b) del numeral 28.3, del artículo 28° de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA.



Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 17.05.2017;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 850-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que renueve la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de su Planta de producción de Harina y Aceite de Pescado, ubicado en el distrito de Samanco, provincia del Santa, departamento de Ancash; por un volumen anual de 65 293 m³ (18,90 l/s), bajo el régimen de 80 días/año y 12 horas/día, a través de emisor submarino de 8 065 m de

longitud y 10" de diámetro, en las coordenadas geográficas: Latitud 09° 14' 22,613" y Longitud 78° 33' 43,685", hacia el Mar fuera de la Bahía Samanco, otorgada mediante Resolución Directoral N° 105-2011-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas Geográficas Datum WGS 84		Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
			Latitud	Longitud	Este	Norte					
Final del Emisor Submarino (punto de emergencia de la pluma)	65 293	18,90	09° 14' 22,613"	78° 33' 43,685"	767 823	8 977 741	Intermitente	Industrial	Pesquería	Mar fuera de la Bahía Samanco	Categoría 2: Actividades de Extracción y Cultivo Marino-Costeras y Continentales, sub categoría C3: Otras actividades.

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por seis (06) años, contados a partir del 17.05.2017.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente autorización otorgada a **TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A.**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el séptimo considerando, conforme a los cuadros siguientes:



PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
IESP	Inicio de Emisor Submarino en planta	775 139	8 975 783	18,90	Todos los parámetros del Decreto Supremo N° 010-2008-PRODUCE	Mensual. Reporte a la ANA trimestral



PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas Geográficas		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Latitud	Longitud			
E-1	Al final del Emisor Submarino (punto de emergencia de la pluma)	09° 14' 22,6"	78° 33' 43,6"	Categoría 2: Actividades de Extracción y Cultivo Marino-Costeras y Continentales, sub categoría C3: Otras actividades.	Los parámetros OD, pH, T°, DBOs, SST, Sulfuro de Hidrogeno, A y G, Nitratos, Fosfatos, Amoníaco Coliformes Termotolerantes y Coliformes Totales del D.S. 015-2015-MINAM ECA-Aguas Cat.2 Sub. Cat. C3	En veda: Trimestral En producción: Al inicio y al final de cada temporada de producción. Mensual durante la temporada de producción Reporte a ANA: Trimestral.
E-2	A 200 m. al Sur del Final del Emisor	09° 14' 29,5"	78° 33' 44,7"			
E-3	A 200 m. al Norte del Final del Emisor	09° 14' 17,4"	78° 33' 47,8"			
E-4	A 200 m. al Este del Final del Emisor	09° 14' 19,8"	78° 33' 37,6"			
E-5	A 200 m. al Oeste del Final del Emisor	09° 14' 24,4"	78° 33' 50,4"			
E-6	Punto Blanco, a 500 m. aguas afuera	09° 14' 30,4"	78° 33' 58,3"			
E-8	Chata TASA S.A.	09° 15' 06,8"	78° 29' 59,5"			
E-7	Orilla de Playa TASA S.A.	09° 15' 20,0"	78° 29' 44,0"			

NOTA: Cabe indicar que los datos de acceso e instrucciones al Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), serán enviados a su correo electrónico institucional consignado en su solicitud de trámite de autorización de vertimientos de aguas residuales tratadas ante la Autoridad Nacional del Agua.

3.2 Asegurar el óptimo funcionamiento de su sistema de tratamiento a fin de garantizar el cumplimiento de los parámetros del D.S. 015-2015-MINAM ECA-Aguas Cat.2 Sub. Cat. C3 y Cat.2 Sub. Cat. C1.

3.3 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 65 293 m³.




3.4 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

3.5 A comunicar en el primer reporte de monitoreo, si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama, a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,




DR. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua